

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 230/2025
La Paz, 29 de agosto de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017 "Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, establece que, en las entidades descentralizadas y autárquicas, así como en las empresas públicas del nivel central del Estado, las o los jefes o responsables de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, serán designados por la Ministra o el Ministro que ejerce tuición.

Que los Incisos c) y d) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, los ministros y Ministras, tienen las atribuciones de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Inciso h) del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo señala que es atribución de la Ministra(o) de Minería y Metalurgia, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, ejercer tuición sobre la empresa autárquica minero metalúrgico nacional, empresas de fundición, metalúrgicas, siderúrgicas y las entidades de servicio y de asistencia para la minería.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5134, de 13 de marzo de 2024, crea la Empresa Estatal de Producción y Comercialización del Oro - EPCORO.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5134 señala que EPCORO tiene por giro y actividad principal la producción y comercialización del oro en toda la cadena productiva minera, en el marco de la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, para fortalecer las reservas internacionales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 169/2025 de 10 de junio de 2025, emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, se designó al abogado Moisés Colque Laura como Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Estatal de Producción y Comercialización del Oro - EPCORO.

Que por Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora designó al ciudadano Alejandro Santos Laura, como Ministro de Minería y Metalurgia.

POR TANTO:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 169/2025 de 10 de junio de 2025, que dispuso la designación del abogado Moisés Colque Laura como Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Estatal de Producción y Comercialización del Oro – EPCORO.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA